



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1509**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Juan Danilo Murillo Betancourt
Demandando (s) : León Fernando Millán Bedoya
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00195-00**

La Unión Valle, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor León Fernando Millán Bedoya identificado con la C.C. No. 19.193.873 y a favor de Juan Danilo Murillo Betancourt, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SEISCIENTOS MIL DE PESOS** mcte (**\$600.000,)** por concepto de capital que consta en la letra de cambio objeto de recaudo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 19 de enero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

1.2. Con relación a las costas procesales se resolverá en su momento oportuno.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o Art. 8 del decreto 806 de 2020.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al señor Juan Danilo Murillo Betancourt identificado con C.C. No. 94.274.318.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bafdc4707a84d65479efc29505480b0f147d3ab077d70db420b18d4afc6b9917**
Documento generado en 07/06/2022 10:53:39 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1510**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Juan Danilo Murillo Betancourt
Demandando (s) : León Fernando Millán Bedoya
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00195-00**

La Unión Valle, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la solicitud de embargo del vehículo de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Decretar el embargo y secuestro del vehículo tipo Motocicleta Suzuki AN-100 de placa UQR-43A color Azul, modelo 2006, matriculada en el Municipio de la Unión Valle, de propiedad del demandado, León Fernando Millán Bedoya, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.193.873. Librar oficio respectivo a la Secretaria de Movilidad de La Unión Valle para lo de su competencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d8dc0189435930945f80d4b45976e7ddcc7cbc9f1134c71045955d9e89eb264

Documento generado en 07/06/2022 10:54:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>